



DICTAMEN QUE EMITEN EL ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO, ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA Y LA ARQ. LORENA EDITH DE LA FUENTE VALERIO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE DIRECTOR, SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RESIDENTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, TODOS ELLOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA HACER CONSTAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 023/2023 REFERENTE AL: "PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA ETAPA DE "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL" PARA EL NUEVO RELLENO SANITARIO MÁPULA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA DE CONFORMIDAD Y EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003 (VIGENTE)", CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA AUDITORIAS AMBIENTALES MGR, S.C. REPRESENTADA POR LA C. MARÍA GABRIELA ROSSI.

En la ciudad de Chihuahua, Chih, siendo las 14:00 horas de día 21 de diciembre del 2023, los suscritos Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, Ing. Guillermo Campos Nava y la Arq. Lorena Edith de la Fuente Valerio, en sus respectivos caracteres de Director de Obras Públicas, Subdirector de Infraestructura Urbana y Residente de la prestación del Servicio de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74, 89, 92 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 129, 131, 198 fracciones I, III, IV y XII, 200, 315 y demás relativos y aplicables del Reglamento de dicha Ley; en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 71 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como por lo dispuesto en los artículos 13 y 50 fracciones I y XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y con base en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Prestación de Servicios número 023/2023, se emite el presente dictamen del inicio del procedimiento rescisión administrativa del Contrato de Prestación de Servicios número 023/2023 celebrado entre el Municipio de Chihuahua y la persona moral denominada AUDITORIAS AMBIENTALES MGR, S.C., que tiene por objeto la ejecución de los servicios referentes al "PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA ETAPA DE "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL" PARA EL NUEVO RELLENO SANITARIO MÁPULA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA DE CONFORMIDAD Y EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003 (VIGENTE)", con base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 24 de abril del 2023, la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental del Municipio de Chihuahua, emitió el Oficio de Autorización de Afectación Presupuestal Número 2023-PDM-33FM-SP-052 por la cantidad de \$90,480 (Noventa mil cuatrocientos ochenta



pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución de los servicios.

I.2. Que la adjudicación del servicio en cuestión se realizó mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública, relativo a la Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 5, 14, 22 fracción III, 35 fracción III, 57, 58, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos 9, 24, 26, 27 y 85 de su Reglamento y los numerales 7 y 8 de los Lineamientos del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Municipio de Chihuahua. Lo anterior, de acuerdo con el Dictamen de excepción a la licitación Pública No. 0016/2023 emitido por la Dirección de Obras Públicas el día 11 de mayo de 2023.

I.3. Que con fecha 15 de Mayo de 2023 se celebró el Contrato de Prestación de Servicios Número 023/2023 a precios unitarios y tiempo determinado, entre "EL MUNICIPIO" representado por el Secretario del H. Ayuntamiento, Director de Obras Públicas, Director de Servicios Públicos Municipales, Tesorera Municipal y el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación respectivamente y la empresa AUDITORIAS AMBIENTALES MGR, S.C., relativo a la ejecución de los servicios referentes al: "PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA ETAPA DE "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL" PARA EL NUEVO RELLENO SANITARIO MAPULA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA DE CONFORMIDAD Y EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003 (VIGENTE)", cuyo monto asciende a la cantidad de \$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

En esta misma fecha se recibió por parte del contratista "AUDITORIAS AMBIENTALES MGR, S.C." la póliza de fianza relativa a garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios número 023/2023, a precios unitarios y tiempo determinado señalado anteriormente, misma que fue emitida por la afianzadora Aseguradora Aserta S.A. de C.V., por la cantidad de \$7,800.00 (Siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A, de conformidad con lo establecido en la letra A de la Cláusula Octava del contrato antes mencionado.

I.4. Que en la Cláusula Tercera del contrato referido en el numeral anterior, se estableció un plazo de ejecución no mayor de 61 días naturales, debiendo iniciar el día 16 de Mayo de 2023 y terminar a más tardar el día 15 de Julio de 2023.

II. HECHOS

II.1. El contratista no ha dado cumplimiento al contrato de prestación de servicios número 023/2023 a precios unitarios y tiempo determinado referido en el numeral 1.3 de los



antecedentes del presente escrito, debido a que ni siquiera ha iniciado con la ejecución de los servicios que debían de realizarse a partir del 16 de Mayo de 2023, correspondientes al inicio y fin de la inspección, primera y segunda entrega de avance, reporte o informe final del procedimiento de evaluación de conformidad, tal y como se estableció en la cotización (propuesta) presentada por el contratista y en los términos de referencia, mismos que forman parte integrante del contrato referido, aún y cuando por parte de "EL MUNICIPIO" se cumplió con todo lo acordado en dicho contrato, tal y como se mencionó anteriormente.

II.2. Que el contratista omitió hacer la entrega de la garantía relativa a los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, señalada en la letra B de la cláusula Octava del contrato de prestación de servicios número 023/2023 antes mencionado, durante la vigencia del referido contrato, misma que debió entregarse previamente a la recepción de los trabajos, sin que a la fecha del día de hoy hayan sido entregados los mismos por el contratista.

II.3. Que el día 19 de diciembre de 2023, se recibió en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, el oficio número DSPM-1528-2023, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual hace referencia de los antecedentes y hechos señalados en el presente dictamen, solicitando formalmente el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato de prestación de servicios número 023/2023.

II.4 De la bitácora elaborada por la Arq. Lorena Edith de la Fuente Valerio, Residente de la prestación del servicio por parte de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, se desprende lo siguiente:

- Que con fecha 16 de mayo de 2023, se dio apertura a la bitácora con el fin de anotar todos los asuntos relacionados con lo técnico y administrativo del contrato relativo a la prestación de servicios relacionado con la obra pública consistente en: "PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA ETAPA DE "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL" PARA EL NUEVO RELLENO SANITARIO MÁPULA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA DE CONFORMIDAD Y EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM- 083-SEMARNAT-2003 (VIGENTE), mediante la cual se designó a la Arq. Lorena Edith de la Fuente Valerio, como Residente de la prestación del servicio citado y por parte del contratista a la responsable la C. María Gabriela Rossi. Se establecieron los datos del servicio, como lo son número de contrato (023/2023), importe (\$78,000.00 pesos más I.V.A.) y periodo de ejecución del mismo (Del 16 de mayo al 15 de julio de 2023). [Folio 001, Nota 1]; Se establece que la bitácora estará a disposición de ambas partes, en la oficina que ocupa la residencia de supervisión de la Dirección de Obras Públicas en un horario de lunes a viernes de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m., para asentar cualquier asunto relacionado con el objeto de la prestación del servicio aludido. [Folio 002, Nota 2]; Se hace mención que cualquier nota asentada dentro del periodo de 24 horas y que no sea firmada por la contraparte se dará por aceptada. [Folio 002, Nota 3]; De acuerdo con lo estipulado



en el contrato por este conducto y a efecto de llevar a cabo las inspecciones a cargo del contratista, se hace entrega del proyecto de Construcción del relleno Sanitario, así como los estudios geológicos-Hidrológico, Evaluación geológica y geo hidrológica, topográfica, hidrología, geotecnia, generación y composición de residuos y proyecto ejecutivo del relleno sanitario, así como documentos complementarios tales como autorizaciones, certificaciones, acreditaciones y estudio de impacto ambiental. [Folio 002 y 003, Nota 4]

- Con fecha 09 de junio de 2023, Debería haberse realizado la primera entrega del avance de la inspección acordada, sin que se cuente con la información en ese día. [Folio 003, Nota 5]
- El día 16 de junio de 2023, se comunica al prestador del servicio que deberá presentar de manera mensual las estimaciones que se generen por los avances de los trabajos realizados. [Folio 004, Nota 6]
- Con fecha 29 de junio de 2023, se estableció que es la fecha en la que debería el prestador de servicios entregar la segunda entrega de los trabajos encomendados, siendo que a la fecha no ha presentado ni los resultados de la primera entrega ni avance. [Folio 004, Nota 7]
- El día 14 de julio de 2023, se asentó que la prestadora del servicio no ha entregado el reporte final del procedimiento de evaluación de la conformidad junto con sus anexos estipulados en los términos de referencia que forman parte integral del contrato No. 023/2023 y por lo tanto que se hayan realizado, siendo que la fecha contractual de terminación de los servicios ofertados se estableció para el día 15 de julio de 2023 del año en curso; No presentando ninguna justificación por el retraso de los trabajos encomendados y mucho menos la garantía de defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad. [Folio 005, Nota 8]

III. CONSIDERANDOS

III.1 Que el contratista AUDITORIAS AMBIENTALES MGR, S.C. no dio cumplimiento al contrato de prestación de servicios número 023/2023, referente a la ejecución, plazos y entrega de los resultados de los servicios, es decir, al inicio y fin de la inspección, primera y segunda entrega de avance, en la entrega del reporte o informe final del procedimiento de evaluación de conformidad, en los términos señalados en dicho instrumento legal, específicamente en lo estipulado en las cláusulas primera, tercera, décima y décima quinta, que establecen lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO encomienda a "EL CONTRATISTA la ejecución de los servicios referentes al "PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA ETAPA DE *PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL PARA EL NUEVO RELLENO SANITARIO MAPULA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA DE CONFORMIDAD Y EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003 (VIGENTE)", con base a los precios unitarios autorizados en su caso.

EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su propuesta, en el programa de obra aprobado, en las bases del procedimiento que dio origen al presente instrumento, planos, proyectos, especificaciones, clausulado de este contrato, así como lo establecido en los



diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este instrumento.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo no mayor de 61 días naturales, debiendo iniciarlos el día 16 de mayo de 2023 y terminarlos a más tardar el 15 de julio de 2023.

DECIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos establecidos en su propuesta o expediente técnico en su caso, y a los términos señalados en el presente contrato, ya que los trabajos se efectuarán a satisfacción de "EL MUNICIPIO", "EL CONTRATISTA deberá responder civil, penal, laboral y de cualquier otra índole por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegare a causar a "EL MUNICIPIO o a terceros, derivado de este contrato.

Asimismo, "EL CONTRATISTA se obliga a responder en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

DÉCIMA QUINTA. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua, de su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que sean aplicables.

III.2. Que el contratista AUDITORIAS AMBIENTALES MGR, S.C. no dio cumplimiento al contrato de prestación de servicios número 023/2023, específicamente en realizar la entrega de la garantía señalada en la cláusula octava letra B del referido contrato, relativa a los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, que establece lo siguiente:

OCTAVA. GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA", en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento vigente de la materia, tomando como base los formatos que le sean proporcionados por "EL MUNICIPIO", se obliga a constituir las garantías siguientes:

A.....

B. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD. Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" queda obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta cláusula, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, las personas contratistas, a su elección y en este orden podrán presentar alguna de las siguientes garantías:

1. **Cheque de Caja, Cheque certificado, Depósito en Garantía, Fianza** en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad a favor del Municipio de Chihuahua por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado;
2. **Carta de crédito irrevocable** equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; o bien,
3. **Aportar recursos líquidos** equivalentes al **5%** (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, en fideicomisos especialmente constituidos para ello, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



Si **"EL CONTRATISTA"** no constituye la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, previamente a la recepción de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no constituida y los recursos serán considerados como aportación líquida sin derecho a devolución, de conformidad con el Artículo 111 del Reglamento de la materia.

"EL CONTRATISTA" podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

Quedarán a salvo los derechos de los Entes Públicos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

La garantía permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

Para la cancelación de cualquiera de las garantías señaladas con anterioridad, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar una solicitud por escrito a la Dirección de Obras Públicas, quién emitirá opinión al respecto, en un término no mayor a diez días hábiles y realizará el trámite correspondiente ante el contratante, a cuyo favor se otorgó la garantía. Una vez cumplidas las obligaciones del contratista y entregada la garantía a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo 85 de la Ley, procederán inmediatamente a través el servidor público del área responsable de la contratación, a levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato, a efecto de iniciar los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento y en su caso la correspondiente al anticipo, cuando se encuentre totalmente amortizado.

"EL MUNICIPIO", a cuyo favor se otorgó la garantía, deberá emitir respuesta por escrito dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, negando u otorgando la autorización para la cancelación. En caso de que no emita respuesta dentro de ese término, se tendrá por autorizada la cancelación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 106 del Reglamento de la materia.

III.3. Que el contratista AUDITORIAS AMBIENTALES MGR, S.C. no dio cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia señalados en su cotización (propuesta) y en los términos de referencia, mismos que de conformidad con lo establecido en las cláusulas primera, décima y décima quinta del contrato de prestación de servicios número 023/2023, forman integrante del mismo, y en la cual se estableció el periodo de vigencia para la ejecución y terminación de los servicios, así como de la entrega de avances del producto y entrega final, mismos que fueron considerados en el contrato antes referido y que al día de hoy el contratista no presentó ningún avance ni mucho menos el reporte o informe final que estaba comprometido y obligado contractualmente a entregar en los tiempos y condiciones pactadas.

III.4. Que el incumplimiento por parte del contratista señalado en los presentes considerados, además tiene sustento en lo establecido en la bitácora referida en el numeral II.4 del capítulo de hechos del presente dictamen, el cual es un instrumento que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 65 segundo párrafo, 72 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos 2 fracción VIII, 131 fracción V, 140, 142, 143, 144, 145 y 146 de su Reglamento.



Por lo anteriormente expuesto y toda vez que existe un evidente incumplimiento por parte de la empresa contratista, es por lo que se actualizan las hipótesis contenidas en el artículo 198, fracciones I, III, IV y XII, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, resultando procedente dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa del Contrato de Prestación de Servicios Número 023/2023 antes referido, previsto en el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y en consecuencia se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Con base en los Antecedentes, hechos y considerandos expuestos y con fundamento en los artículos 89 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 198 Fracciones I, III, IV y XII del Reglamento de la misma Ley, así como en lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Prestación de Servicios Número 023/2023, se da inicio el procedimiento de Rescisión Administrativa de la ejecución de los servicios referentes al "PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA ETAPA DE "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL" PARA EL NUEVO RELLENO SANITARIO MÁPULA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA DE CONFORMIDAD Y EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003 (VIGENTE)".

SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido por el citado Artículo 92, en su fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, notifíquese el presente Dictamen de Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Prestación de Servicios Número 023/2023, a la personal moral denominada **AUDITORIAS AMBIENTALES MGR, S.C.**, a través de su representante, la **C. MARÍA GABRIELA ROSSI**, en el domicilio ubicado en Calle Campo del Ciruelo No. 9768, Col. Campo Bello, C.P. 31124 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

TERCERO. Apercíbasele a **AUDITORIAS AMBIENTALES MGR, S.C.** para que, dentro de quince días hábiles siguientes a que le sea notificado el presente Dictamen, exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Así mismo, se informa a **AUDITORIAS AMBIENTALES MGR, S.C.** que, de ser necesaria la consulta del expediente del Contrato de Prestación de Servicios Numero 023/2023, podrá solicitarse en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en: Calle Camino a la Presa Chuvíscar, No. 1108. Colonia Campesina Nueva, C.P. 31410. Chihuahua, Chihuahua.



CUARTO. Apercíbasele a AUDITORIAS AMBIENTALES MGR, S.C. para que, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles siguientes a que le sea notificado el presente Dictamen, haga devolución de toda la documentación que se le hubiere entregado para la prestación de los servicios.

QUINTO. Una vez notificado el contratista AUDITORIAS AMBIENTALES MGR, S.C., se procederá al levantamiento del acta circunstanciada correspondiente, misma que se realizará al día hábil siguiente de la notificación del presente dictamen, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en: Calle Camino a la Presa Chuvíscar, No. 1108. Colonia Campesina Nueva, C.P. 31410. Chihuahua, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

EL PRESENTE DICTAMEN SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA


ARQ. LORENA EDITH DE LA FUENTE VALERIO
RESIDENTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS